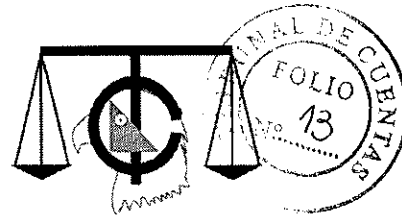




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2019 - AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

Informe Legal N° 177/2019

Letra: T.C.P. - C.A.

Cde.: Expte. N° 259/2019, Letra: T.C.P.-PR.

Ushuaia, 3 de octubre de 2019

SEÑOR SECRETARIO LEGAL A/C

DR. PABLO ESTEBAN GENNARO:

Viene al Cuerpo de Abogados el expediente del corresponde, perteneciente al registro de este Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego, caratulado: *"S/PEDIDO DE REMISIÓN DEL EXP. N° 10374-SS-2018 AL SEC. DE ESTADO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA"*, a fin de tomar intervención.

I. ANTECEDENTES

Conforme surge de las actuaciones, se requirió al Secretario de Estado de Seguridad, Sr. Javier Marcelo EPOSTO, a que remita el Expediente N° 10374-SS-18, caratulado *"S/ ALQUILER DE OFICINAS DESTINADAS A LAS ÁREAS DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD EN LA CIUDAD DE RÍO GRANDE"*, mediante las siguientes Notas:

-Nota Externa N° 1646/19 Letra: T.C.P.-P.E., emitida el 24 de Junio de 2019 por la Auditora Fiscal, C.P. María Paula PARDO y recibida ese mismo día por mesa de entradas de la Secretaría de Estado de Seguridad.

-Nota Externa N° 1757/19 Letra: T.C.P.-P.E., emitida el 2 de julio de 2019 por la Auditora Fiscal, C.P. María Paula PARDO, recepcionada el 3 de julio de 2019 por mesa de entradas de la Secretaría de Estado de Seguridad.

-Nota Externa N° 1857/19 Letra: T.C.P.-S.C., emitida el 15 de julio de 2019 por el Auditor Fiscal a cargo de la Prosecretaría Contable, C.P. David Ricardo BEHRENS y notificada ese mismo día por la mesa de entradas de la Secretaría de Estado de Seguridad.

-Nota Externa N° 2130/19 Letra: T.C.P.-S.C., emitida por el Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable, C.P. Rafael A. CHORÉN; y notificada ante la mesa de entradas de la Secretaría de Estado de Seguridad el 14 de agosto de 2019.

Cabe mencionar que la última de las mencionadas fue contestada a través del Informe N° IF-2019-00141809-GDETDF-SSAF#SS, recibido por este Organismo el 15 de agosto de 2019, en la que requirió la Subsecretaria de Administración Financiera de la Secretaría de Estado de Seguridad requirió una prórroga de diez (10) días a los fines de dar respuesta a lo solicitado.

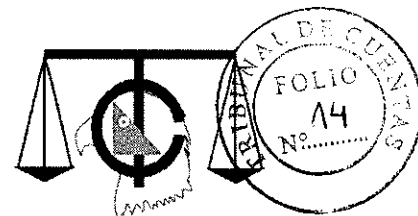
La mentada prórroga fue otorgada por el Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable, C.P. Rafael A. CHORÉN, por Nota Externa N.° 2203/19 Letra: T.C.P.-S.C., recibida en la Secretaría de Estado de Seguridad el 22 de agosto de 2019.

II. ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN

De acuerdo con lo indicado, habiendo transcurrido el plazo sin haberse recibido respuesta alguna en sede de este Organismo; el Vocal de Auditoría, C.P.N. Hugo Sebastián PANI emitió el 17 de septiembre de 2019 la Nota Externa



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2019 - AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

Nº 2416/2019 Letra: T.C.P.-V.A., intimando al Secretario de Estado de Seguridad, Sr. Javier Marcelo EPOSTO a que dé cumplimiento a lo requerido en el plazo de cinco (5) días hábiles, bajo apercibimiento de aplicar sanciones (artículo 4 inciso h de la Ley provincial Nº 50).

La citada Nota fue recibida por la Sra. Mirta M. RAMÍREZ, Directora de Mesa de Entrada y Salidas de la Secretaría de Estado de Seguridad, el 17 de septiembre de 2019.

Actualmente, encontrándose agotado el plazo concedido en último término, resulta pertinente destacar que conforme lo dispone el artículo 4 inciso c) de la Ley provincial Nº 50, el Tribunal de Cuentas es competente para solicitar información, documentación o dictámenes a cualquier órgano o dependencia del Estado. Máxime, cuando dicha documentación resulta esencial para el desarrollo de la tarea de control encomendada por el artículo 166 de Constitución Provincial y los artículos 1º y 2º inciso a) de la Ley provincial Nº 50.

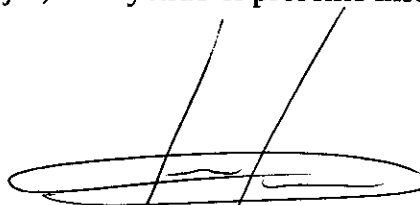
En ese orden de ideas, encuentro prudente señalar que a los efectos de hacer efectivo el cumplimiento por parte de los funcionarios a quienes fuese requerida la documentación, se dotó a este Organismo de Contralor, a través del artículo 4 inciso h) de su Ley orgánica, de la facultad de imponer sanciones.

Cabe recordar que el artículo mencionado en último término, fue reglamentado en el Anexo I del Decreto provincial N.º 1917/99, que dispone que procede la aplicación de la sanción de apercibimiento o de multa, frente a la "(...) *desobediencia a las resoluciones fundadas sobre requerimiento de documentación*

y/o transgresiones a las disposiciones legales y/o reglamentarias, estipuladas en la Ley 50, artículo 4, incisos c) (...)”.

En virtud de lo expuesto y de considerarlo pertinente el Cuerpo Plenario de Miembros, atento al incumplimiento que se habría incurrido producto de la falta de respuesta por parte del Secretario de Estado de Seguridad, Sr. Javier Marcelo EPOSTO, a los requerimientos efectuados por parte de este Organismo de Contralor en reiteradas oportunidades, resulta factible jurídicamente hacer uso de la competencia prevista en el artículo 4 inciso h) de la Ley provincial N° 50.

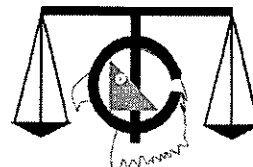
Sin otras consideraciones, se elevan las presentes actuaciones para la continuidad del trámite, con un total de 14 fojas, incluyendo el presente informe.



Dra. María Fernanda LUJÁN
ABOGADA
Mat. N° 43000010DF
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2019 - AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

Ref. Expte: N° 259/2019 – Letra: T.C.P.-PR.

Ushuaia, 3 de octubre de 2019.

**SEÑOR VOCAL DE AUDITORÍA
A CARGO DE LA PRESIDENCIA
C.P.N. Hugo Sebastián PANI:**

Comparto el criterio vertido en el Informe Legal N° 177/2019 Letra: T.C.P.-C.A., agregado a la presente y suscripto por la Dra. María Fernanda LUJAN, propiciando que ante el incumplimiento que se habría producido producto de la falta de respuesta por parte del Secretario de Estado de Seguridad, a los requerimientos efectuados por parte de este Tribunal de Cuentas en reiteradas oportunidades, resulta factible jurídicamente hacer uso de la competencia prevista en el artículo 4 inciso h) de la Ley provincial N.º 50.

En consecuencia, elevo las actuaciones para su análisis y posterior tratamiento por parte del Cuerpo Plenario de Miembros.

Dr. Pablo E. GENNARO
Jefe de la Secretaría Legal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

